

Virginia Escudero San Emeterio.

III. ZONA DE IBORES Y VILLUERCAS

Coordinadores:

José Berdón Berdón.

Santiago Alcalde Alonso.

IV. ZONA DE MONFRAGÜE

Coordinadores:

María del Henar de la Fuente Acebes.

José María Collazos Bravo.

V. ZONA DE SIERRA DE SAN PEDRO

Coordinadores:

María Enriqueta Abril Raimundo.

Víctor Manuel Pérez Cerrato.

VI. ZONA DEL AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR

Coordinadores:

María Isabel Civantos Pérez de Colosía.

Israel Martín Benito.

VII. ZONA DE CÁCERES CENTRO

Coordinadores:

Pedro Díaz Felgueras.

Pablo Fernández López.

VIII. ZONA DE LA SERENA

Coordinadores:

Fernando Tapias Cortés.

Julián Enrique Torres Santos

IX. ZONA DE LA SIBERIA

Coordinadores:

José Antonio Navalón Jiménez.

Mónica Núñez Paños

X. ZONA DE TENTUDÍA

Coordinadores:

Diego Reyes Villanueva.

Yolanda Martín Benito.

XI. ZONA DE BADAJOZ CENTRO

Coordinadores:

Arturo Ramón López Sindín.

Francisco Javier Chacón Chacón

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 2 de mayo de 2002, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 8 expedientes.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por Inicio de Actividad que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los gastos por Inicio de Actividad que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 2 de mayo de 2002.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-01-0181-4	AGENCIA DE VIAJES TRAVENTURE TOURS, S.L	BADAJOS	1.435,69	720,00
IA-01-0164-4	HERMANOS ORELLANA, C.B.	ALMENDRALEJO	2.554,30	1.280,00
IA-01-0091-4	COMERCIO ELECTRONICO DE EXTREM. S.R.L.	CACERES	206,98	100,00
IA-00-0668-4	RESTAURANTE SALONES LA ERMITA, S.A.L.	MADRIGAL DE LA VERA	12.477,03	6.010,00
IA-00-0670-4	ROMERO ARADILLAS, ANGELA	SEGURA DE LEON	5.181,14	2.590,00
IA-00-0645-4	JOSEFA GARCIA TOVIAS, S.L	BADAJOS	338,20	170,00

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-00-0507-4	ARMARIOS Y COMPLEMENTOS MERIDA, S.L.	MERIDA
IA-00-0442-4	PIN GARRI, S.L.	MERIDA

ORDEN de 16 de mayo de 2002, sobre la modificación de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 1 expediente.

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar la iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas

En el anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los